

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2616 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R- 563/2024) de 8 de mayo, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Bioinformática.

Verificado el plan de estudios del Máster Universitario en Bioinformática por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2014 (publicado en el BOE de 29 de enero de 2015, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 9 de enero de 2015),

Modificado el plan de estudios mediante resolución favorable del Consejo de Universidades de 17 de octubre de 2023, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Bioinformática.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2024/2025.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia a 8 de mayo 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

MÁSTER EN BIOINFORMÁTICA

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	36
Optativas	12
Trabajo Fin de Máster	12
TOTAL	60

ASIGNATURAS	TIPO	CUATRI-MESTRE	CRÉDITOS
Bioestadística	Obligatoria	C1	6
Análisis de Bioimágenes	Obligatoria	C1	3
Computación en la Nube e Infraestructuras de Alto Rendimiento	Obligatoria	C1	6
Explotación Semántica de Datos	Obligatoria	C1	3
Análisis de Datos Ómicos	Obligatoria	C2	6
Modelado Molecular	Obligatoria	C2	3
Biología de Sistemas: Análisis de Redes Biomoleculares	Obligatoria	C2	3
Machine Learning	Obligatoria	C2	6
Sistemas Bioinformáticos	Optativa	C1	12
Tendencias Actuales en Investigación Biológica	Optativa	C1	12
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	C2	12